

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA QUE PARA EFECTO DE LA INSTALACIÓN DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA SE ATENDERÁ LA DELIMITACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO VIGENTE AL 26 DE OCTUBRE DE 2012.

ANTECEDENTES

I. De conformidad con lo que prevé el artículo 188 del Código Electoral Para el Estado de Tamaulipas, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas mediante sesión extraordinaria solemne de fecha 26 de octubre de 2012, dio inicio al proceso electoral ordinario 2012-2013.

II. El 28 de septiembre de dos mil 2009, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas celebró la sesión mediante la cual aprobó el *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se establece la demarcación territorial de los veintidós distritos electorales uninominales en que se divide el Estado.”*

Con dicha redistribución realizada por el Instituto Electoral de Tamaulipas, el Estado se conforma a la fecha por 1904 secciones.

III. De conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 249 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el próximo 7 de julio de dos mil trece, se celebrarán elecciones ordinarias para elegir a los Diputados del Congreso de Estado, y a los miembros de los Ayuntamientos del Estado.

IV. Ahora bien, es el caso que con fecha 7 de diciembre de 2012, se recibió tarjeta informativa de la propia fecha del Licenciado Arturo de León Loredó, Vocal Ejecutivo del Instituto Federal Electoral en Tamaulipas, por medio del cual, en medio magnético acompaña el acuerdo CG711/2012, dictado en

fecha 14 de noviembre de dos mil doce, por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en el que se aprueba modificar la cartografía electoral, conforme a los escenarios de reseccionamiento obtenidos del documento denominado "Procedimientos generales para el proyecto de reseccionamiento 2011, Versión 1.0", y los escenarios recomendados para integración seccional 2011- 2012.

V. En fecha 13 de noviembre del presente año, mediante oficio **N° RFE-/4508/2012**, emitido por los Licenciados Arturo de León Loredó, José de Jesús Arredondo Cortez y Octavio Marcelino Herrera Campos, Vocal Ejecutivo, Vocal del Registro Federal de Electores y Vocal Secretario respectivamente, se envió a este Instituto Electoral de Tamaulipas el Convenio Específico de Apoyo y Colaboración en Materia del Registro Federal de Electores y el anexo financiero que forma parte integral del mismo, con motivo de los trabajos que la Dirección del Registro Federal de Electores realizara en apoyo al proceso a electoral local en Tamaulipas. En el proyecto del mismo, se contempla el reseccionamiento llevado a cabo por el Instituto Federal Electoral en Tamaulipas en el 2011-2012.

VI. Como consecuencia de lo expuesto, el Consejero Presidente del Consejo General, presenta al respecto un proyecto de acuerdo que somete a la consideración del órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Tamaulipas, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. De conformidad con el artículo 20, fracción II, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en relación con 121 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que goza de plena autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con el carácter de permanente en su desempeño, responsable del

ejercicio de la función estatal de preparar, desarrollar, organizar y vigilar las elecciones locales.

2. Con fundamento en el artículo 20, fracción II, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en relación con el precepto 120, párrafo primero del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, las actividades del Instituto se rigen por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad.

3. Que acorde con lo establecido en el artículo 119 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, son fines del Instituto: “contribuir al desarrollo de la vida democrática; contribuir al fortalecimiento del régimen de partidos políticos; *garantizar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones; velar por la autenticidad y efectividad del voto; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política y democrática en la entidad; así como las demás que señala la Ley*”.

4. Conforme a lo previsto en el artículo 123 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de promover la cultura política y democrática, así como de velar para que los principios rectores de la función electoral estatal guíen todas las actividades de este Instituto.

5. Que la fracción XL del artículo 127 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, dispone expresamente que el Consejo General tiene como atribuciones, entre otras más, el dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, por lo que es competente para emitir el presente acuerdo.

6. Que tal y como se refiere en el antecedente IV del presente documento jurídico, el Instituto Federal Electoral notificó de manera formal a este órgano comicial las modificaciones al marco geográfico electoral de esta entidad federativa, con motivo de la realización del Programa de Reseccionamiento 2011-2012; por lo que es preciso señalar lo siguiente:

El proceso electoral local ordinario 2012-2013, dio inició el 26 de octubre de 2012, y para ello las diversas áreas del Instituto Electoral de Tamaulipas, con la finalidad de cumplir eficaz y oportunamente con sus objetivos y fines constitucionales y legales, en el desarrollo de los comicios electorales, determinaron puntualmente cada una de sus actividades y la forma de llevarlas a cabo, tomando en consideración que esta entidad federativa se encontraba conformada por 1904 secciones electorales.

En tal sentido, atendiendo a la reciente conformación de esta entidad federativa de acuerdo al Programa de Reseccionamiento 2011-2012, llevado a cabo por el Instituto Federal Electoral, el Estado de Tamaulipas ya no se encuentra conformado por 1904 secciones sino por 1962 originando con ello que toda la planeación realizada tanto operativa como presupuestal respecto de las actividades a realizarse en el presente proceso electoral, se vean afectadas considerablemente, pudiendo derivar en alteración de la operatividad y documentación del proceso electoral y con ello, incidir en el ejercicio de los derechos políticos-electorales de los ciudadanos de Tamaulipas.

Lo anterior es así, toda vez que el hecho de existir un incremento en las secciones de la entidad, trae como consecuencia que exista un incremento en la totalidad de casillas a instalarse, con lo cual se tendría que realizar una nueva distribución de las cargas de trabajo a efecto de poder realizar todas las actividades inherentes que conlleva la instalación de una casilla electoral, tales como determinar a los capacitadores quienes contarán con la encomienda de capacitar a los funcionarios que conformarán dichas Mesas

Directivas de Casilla, insacular a los ciudadanos que integrarán dichas casillas, así como determinar la ubicación de las mismas.

De igual forma, con el Reseccionamiento 2011-2012, los distritos 4 Miguel Alemán (parte Norte de Reynosa) y 7 Reynosa Sureste, sufrieron cambios en su configuración seccional, toda vez que las secciones identificadas con los números 0995 y 1066 se eliminaron, en virtud de que se subdividieron en 64 nuevas secciones, de la 1915 a la 1978, con lo cual este órgano electoral tendría que llevar a cabo una notificación intensa a aproximadamente 30,000 ciudadanos que pertenecen a las secciones en comento, a efecto de hacerles de su conocimiento la nueva ubicación del lugar en donde ejercerán su derecho al voto, en virtud de que la sección a la que pertenecen ya no existe, situación que requeriría un incremento del personal humano que se necesitaría para poder notificar en tiempo y forma a todos los ciudadanos afectados, considerando además, que el cambio de domicilio de la casilla pudiera generar en el electorado confusión, en detrimento del efectivo ejercicio del sufragio.

Por lo anterior, y atendiendo a que toda la planeación operativa del Instituto se basó en las 1904 secciones, mismas que fueron aplicadas en el pasado proceso electoral federal 2009-2010 y atendiendo a lo avanzado del proceso electoral ordinario 2012-2013 en Tamaulipas, con la finalidad de garantizar el cumplimiento irrestricto de las actividades que conlleva la preparación y desarrollo de los comicios en la entidad, determina aplicar la conformación de los distritos electorales conforme al seccionamiento federal vigente al día 26 de octubre de 2012, fecha en que dio inició el proceso electoral local 2012-2013, salvaguardando con ello, todas las acciones ya realizadas al respecto.

En virtud de las consideraciones expuestas, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se determina por las razones expuestas en el considerando 6, y con la intención de garantizar el cumplimiento irrestricto de las actividades que conlleva la preparación y desarrollo de los comicios en la entidad, así como, salvaguardar los derechos políticos electorales del electorado y el ejercicio efectivo del sufragio, aplicar la conformación de los distritos electorales conforme al seccionamiento federal vigente al día 26 de octubre de 2012, fecha en que dio inició el proceso electoral ordinario 2012-2013 en Tamaulipas.

SEGUNDO. Se autoriza al Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, para que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 133, fracción XIV del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, comunique la determinación aprobada mediante el presente acuerdo al Instituto Federal Electoral, para los efectos que correspondan.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados del Instituto Electoral de Tamaulipas, y en la página de internet.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESION No. 9 ORDINARIA DE FECHA DE 21 DE DICIEMBRE DEL 2012, C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTU, LIC. RAUL ROBLES CABALLERO, LIC. JUANA DE JESUS ALVAREZ MONCADA, LIC. NOHEMI ARGÜELLO SOSA, LIC. GABRIELA EUGENIA BRAÑA CANO, LIC. ARTURO ZARATE AGUIRRE Y LIC. ERNESTO PORFIRIO FLORES VELA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 133 FRACCIÓN VIII DEL CODIGO ELECTORAL EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL C.P JORGE LUIS NAVARRO CANTU, MGC., CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LIC. JUAN ESPARZA ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE. -----

CPC. JORGE LUIS NAVARRO CANTU, MGC.
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. JUAN ESPARZA ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO